



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/RBP/CONF.4/12  
10 de noviembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: RUSO

---

TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS  
DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS  
EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE  
PARA EL CONTROL DE LAS PRACTICAS  
COMERCIALES RESTRICATIVAS  
Ginebra, 13 de noviembre de 1995  
Tema 8 del programa provisional

ACCION Y DECISION PROTOCOLAR DEL CONSEJO INTERESTATAL DE POLITICAS  
ANTIMONOPOLIO DE LA MANCOMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE LA  
COMISION DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA REPUBLICA DE BULGARIA  
(KISHINEV, REPUBLICA DE MOLDOVA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1995)

Nota de la secretaría de la UNCTAD

En la quinta reunión del Consejo Interestatal de Políticas Antimonopolio de la Mancomunidad de Estados Independientes, celebrada en Kishinev, República de Moldova, del 6 al 7 de noviembre de 1995, los representantes de los órganos antimonopolio de los países miembros de la Mancomunidad de Estados Independientes, juntamente con la Comisión de Defensa de la Competencia de la República de Bulgaria, aprobaron la Declaración y la Decisión Protocolar adjuntas, que se facilitan para información de los delegados en la Conferencia.

DECLARACION

Según el párrafo 8 de la sección E del "Conjunto de Principios y Normas Equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas", corresponde a los Estados con mayor experiencia en la utilización del sistema de control de las prácticas comerciales restrictivas brindar su experiencia y asistencia técnica de otro tipo a aquellos Estados que lo soliciten para desarrollar o perfeccionar esos sistemas.

En relación con lo anterior, considerando que hasta ahora de parte de la UNCTAD no se ha prestado ayuda a los países de la Mancomunidad de Estados Independientes y a Bulgaria con el fin de desarrollar la competencia, y destacando además la importancia de armonizar las legislaciones nacionales de esos países, los representantes de los órganos antimonopolio de los países de dicha Mancomunidad (Armenia, Bielorrusia, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, Moldova, Rusia, Ucrania) y Bulgaria piden que se examine en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Prácticas Comerciales Restrictivas la cuestión de prestar cooperación técnica esencial a los países de dicha Mancomunidad y a Bulgaria en materia de competencia, y en particular, como primer paso, la financiación del proyecto de cooperación técnica "Desarrollo y defensa de la libre competencia en la Mancomunidad de Estados Independientes", presentado en la secretaría de la UNCTAD.

Por la Dirección de Regulación Estatal del Mercado,  
Ministerio de Economía de la República de Armenia:

El Jefe de la Dirección,

M. V. Mikaelian

Por el Ministerio de Política Antimonopolio de la  
República de Belarús:

El Ministro,

I. A. Liaj

Por la Dirección General de Política  
Antimonopolio del Ministerio de Economía  
de la República de Georgia:

El Jefe Adjunto,

S. Sh. Fetelava

Por el Comité Estatal de Política de Precios  
y Antimonopolio, República de Kazakstán:

El Presidente,

P. V. Svoik

Por el Departamento Estatal de Política Antimonopolio, Ministerio de Economía de la República de Kirguistán:

El Director Interino,

C. J. Nasiva

Por el Departamento de Política Antimonopolio e Infraestructura del Mercado, Ministerio de Economía de la República de Moldova:

El Director,

V. N. Geletski

Por el Comité Estatal de Política Antimonopolio y Apoyo a las Nuevas Estructuras Económicas, Federación de Rusia:

El Presidente,

L. A. Bochin

Por el Comité Antimonopolio de Ucrania:

El representante del Estado,

V. D. Piatkovski

Por la Comisión de Defensa de la Competencia, República de Bulgaria:

El Presidente,

S. Neshev

DECISION PROTOCOLAR

Los representantes de los órganos antimonopolio de los países de la Mancomunidad de Estados Independientes (Armenia, Bielorrusia, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, Moldova, Rusia, Ucrania) y Bulgaria, habiendo oído la comunicación del representante del Comité Estatal de Política Antimonopolio de la Federación de Rusia sobre la próxima Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra, 13 a 21 de noviembre de 1995) han decidido:

1. Tomar nota de la información sobre la próxima Conferencia.
2. Expresar su acuerdo sobre las conclusiones relativas a los principales temas del programa de la Conferencia.
3. Pedir al Comité Estatal de Política Antimonopolio de la Federación de Rusia y al Comité Estatal de Política de Precios y Antimonopolio de la República de Kazakstán que presenten la posición colectiva de los países de la Mancomunidad de Estados Independientes y Bulgaria en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas, incluidas las cuestiones de cooperación técnica.

Por la Dirección de Regulación Estatal  
del Mercado, Ministerio de Economía de  
la República de Armenia:

El Jefe de la Dirección,

M. V. Mikaelian

Por el Ministerio de Política Antimonopolio,  
República de Belarús:

El Ministro,

I. A. Liaj

Por la Dirección General de Política  
Antimonopolio, Ministerio de Economía  
de la República de Georgia:

El Jefe Adjunto,

S. Sh. Fetelava

Por el Comité Estatal de Política de Precios  
y Antimonopolio, República de Kazakstán:

El Presidente,

P. V. Svoik

Por el Departamento Estatal de Política Antimonopolio, Ministerio de Economía de la República de Kirguistán:

El Director Interino,

S. J. Nasiva

Por el Departamento de Política Antimonopolio e Infraestructura del Mercado, Ministerio de Economía de la República de Moldova:

El Director,

V. N. Geletski

Por el Comité Estatal de Política Antimonopolio y Apoyo a las Nuevas Estructuras Económicas, Federación de Rusia:

El Presidente,

L. A. Bochin

Por el Comité Antimonopolio de Ucrania:

El representante del Estado,

V. D. Piatkovski

Por la Comisión de Defensa de la Competencia, República de Bulgaria:

El Presidente,

S. Neshev

ANEXO A LA DECISION PROTOCOLAR DE LA QUINTA SESION DEL CONSEJO  
INTERGUBERNAMENTAL DE POLITICA ANTIMONOPOLIO DE LOS PAISES DE  
LA MANCOMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES  
(6 A 7 DE NOVIEMBRE DE 1995)

Propuestas de los países de la Mancomunidad de Estados  
Independientes relativas al tema 8 del programa  
de la Conferencia

Tema 8 a): "Examen de los 15 primeros años de aplicación y ejecución  
del Conjunto"

- Valorar positivamente el estudio preparado por la secretaría de la UNCTAD sobre esta cuestión, señalando el carácter polifacético del análisis realizado sobre las principales disposiciones del Conjunto (documento TD/RBP/CONF.4/5).
- Informar a los participantes en la Conferencia de las modificaciones introducidas en la base legislativa de los países de la Mancomunidad de Estados Independientes en el ámbito de la competencia.
- Efectuar una valoración crítica de la aplicación práctica del Conjunto, señalando a la atención la incompleta observancia de algunas de sus disposiciones, como, por ejemplo, el rechazo del acuerdo de coordinar los precios de exportación e importación (sec. D, párr. 3 a)); la aplicación de los principios convenidos en el Acuerdo MIC (sec. B, párr. 4); la realización de las actividades de alcance general en el marco de la UNCTAD, en lo que respecta a los programas de asistencia técnica, los servicios de asesoramiento y la formación de personal directivo (sec. F, párr. 6).
- Señalar que si bien el objetivo fundamental del Conjunto consiste en la eliminación de las prácticas comerciales restrictivas en las transacciones internacionales, los trabajos del período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en prácticas comerciales restrictivas se centraron en el intercambio de experiencias en materia de reglamentación nacional.

Tema 8 b): ("Conclusiones convenidas")

- Apoyar la conclusión relativa a la necesidad de aumentar la eficacia de la cooperación técnica prestada en el marco de la UNCTAD. A este respecto subrayar la importancia de la tarea de coordinar no sólo a los donantes sino también a los receptores. Informar sobre el proyecto de cooperación técnica, preparado a petición de los países de la Mancomunidad de Estados Independientes, y señalar la importancia de realizar rápidamente ese proyecto para el desarrollo de la economía de mercado en las antiguas repúblicas soviéticas. Señalar la primacía

de prestar cooperación técnica a nivel regional, particularmente en la identificación de los problemas comunes. Expresar el deseo de que la UNCTAD se encargue más activamente de asegurar la financiación de los programas de cooperación técnica y su realización.

- Apoyar la idea de encargar a la UNCTAD el trabajo de aclarar las disposiciones similares de la legislación antimonopolio y de reforzar la cooperación de las partes en las esferas en que es difícil la convergencia. Subrayar que, para Rusia y para la Mancomunidad de Estados Independientes en general, ofrecen particular interés las cuestiones de convergencia en esferas (indicadas en las "conclusiones convenidas") tales como los acuerdos restrictivos verticales, el abuso de la posición dominante en el mercado, la protección de los derechos de la propiedad intelectual, y la aplicación práctica del derecho.
- Señalar la especial importancia de compendio y amplia difusión de la ley tipo sobre la competencia, preparada en el marco de la UNCTAD. Afirmar la utilidad de que la secretaría efectúe un análisis comparativo de las normas de la ley tipo con la legislación vigente de los países en período de transición, indicando las divergencias existentes y las esferas de posible armonización.
- Apoyar la propuesta de efectuar en el futuro un intercambio oficioso de opiniones de uno o dos días de duración en el marco de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en prácticas comerciales restrictivas. Destacar que los temas de ese encuentro deben decidirse en la reunión anterior del Grupo y deben centrarse en aspectos bastante concretos con objeto de asegurar el "diálogo de profesionales".
- Apoyar la propuesta de examinar en períodos ordinarios del Grupo Intergubernamental de Expertos en prácticas comerciales restrictivas la cuestión de mejorar la aplicación del Conjunto, y también las relativas a los sistemas nacionales, regionales e internacionales de regulación de la competencia, y a la identificación de las prácticas comerciales restrictivas en las transacciones internacionales.
- Prestar particular atención a la conclusión relativa a la necesidad de buscar medios que aseguren la participación de todas las partes interesadas en las actividades de la UNCTAD. Señalar que, a causa de importantes dificultades financieras, muchos países de la Mancomunidad de Estados Independientes no tienen la posibilidad de participar en las actividades de la UNCTAD en materia de competencia.

("Conclusiones no convenidas") (Conclusiones sobre las que se llegó a un consenso en el 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en prácticas comerciales restrictivas)

Con respecto a este tema:

- a) apoyar la idea de celebrar una conferencia ordinaria (IV) de examen sobre las prácticas comerciales restrictivas en el año 2000, con el objeto de continuar desarrollando los esquemas de cooperación multilateral en materia de competencia, formados en el sistema de las Naciones Unidas y que se justifiquen;
  - b) apoyar la propuesta de cambiar el nombre del Grupo Intergubernamental de Expertos en prácticas comerciales restrictivas por el de Grupo Intergubernamental de Expertos en Competencia;
  - c) en lo que respecta a la cuestión de suprimir las excepciones establecidas en las legislaciones nacionales antimonopolio con respecto a los cárteles de exportación, aún compartiendo en general la posición de que los cárteles de exportación ejercen una influencia negativa en el desarrollo del comercio mundial, señala que suprimir las excepciones correspondientes en la legislación nacional tendrá sentido sólo si todos los países participantes adoptan las medidas correspondientes;
  - e) apoyar la propuesta de estudiar los efectos positivos que la política de competencia tiene para la economía, en particular para los consumidores.
- d), apartados f)-j), apoyar la propuesta de efectuar un análisis de la cuestión de la efectividad de los sistemas plurilaterales vigentes de control de las prácticas comerciales restrictivas y los medios de su ulterior desarrollo, en particular:
- encargar a la secretaría de la UNCTAD que efectúe el estudio correspondiente;
  - examinar posteriormente la cuestión de la conveniencia de elaborar un acuerdo multilateral sobre los aspectos comerciales de la competencia, su régimen jurídico y su contenido;
  - examinar la cuestión de la "suficiencia" del actual Conjunto desde el punto de vista de la efectividad de los controles sobre las prácticas comerciales restrictivas en las transacciones internacionales, en particular la propuesta de revisarlo y completarlo;
  - decidirse sobre la cuestión de la correlación entre las normas internacionales sobre la competencia y las normas comerciales internacionales.



En el curso del examen de las posibles modificaciones futuras del Conjunto, formular la propuesta de ampliar el Conjunto incluyendo en él disposiciones relativas a la actividad de los Estados (monopolios estatales, empresas estatales, empresas con derechos exclusivos, subvenciones estatales, regulación de los monopolios naturales).

Recomendar que en los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en prácticas comerciales restrictivas no sólo se examinen las cuestiones de la reglamentación nacional, sino que se elaboren también métodos para eliminar las prácticas comerciales restrictivas en las transacciones internacionales.

Considerando que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas es actualmente el único mecanismo institucional en materia de reglamentación internacional de la competencia, destacar la urgente necesidad de aumentar los medios financieros y de personal de la secretaría dicho Grupo.

-----